



Tercero.- En la redacción del proyecto de construcción el promotor tendrá en cuenta lo señalado en el apartado segundo anterior, y con carácter general las determinaciones del Plan Especial de Cartes, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cartes, y cuantas consideraciones constan en los informes emitidos por el Técnico Municipal el 08 de febrero y el 04 de mayo de 2006.

Cuarto.- El acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se comunicará a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el plazo de diez días, así como a los posibles propietarios e interesados directamente afectados comprendidos en su ámbito territorial.

Seguidamente se publica la memoria del estudio de detalle:

1.- Objeto del Estudio de Detalle.- El objeto del presente reformado de estudio de detalle, es el establecimiento de las alineaciones y rasantes de una parcela sita en Cartes, en el lugar definido en el Plano de situación que se adjunta y del vial público en Proyecto al que da frente dicha parcela. Así mismo el Reformado de E. D. abordará la ordenación de volúmenes de edificación en la parcela y la concreción de los perfiles, tanto longitudinales como transversales que relacionan las edificaciones con la parcela y con el referido vial. Este Reformado se redacta en base al informe emitido por el Ayuntamiento de Cartes que se adjunta.

2.- Autor del encargo.- El Reformado de ED se redacta por encargo de la «Sociedad Mercantil Grupo Inversor Cienfuegos, S.L.» con domicilio en Astillero, Polígono Industrial Tirso González, Nave 7, CIF B-39401732.

3.- Tramitación.- El Estudio de Detalle inicial fue aprobado por resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Cartes con fecha de 17 de Marzo de 2006 y sometido al trámite de información pública por Edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 62 de 29 de Marzo de 2006, en el Tablón de anuncios y en el periódico "El Diario Montañés" de 4 de abril. Durante el plazo de exposición pública de veinte días hábiles, contados desde el 30 de Marzo al 24 de Abril, no se han presentado alegaciones.

4.- Antecedentes.- La Villa de Cartes está regulada urbanísticamente por un Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico. La parcela objeto del presente documento está calificada en dicho Plan Especial como Suelo Urbano Consolidado.

5.- Ámbito del Estudio de Detalle.- El ámbito del presente Reformado de E D está situado en la Villa de Cartes, Municipio del mismo nombre y afecta a una parcela ubicada en una calle de nueva apertura perpendicular a la calle Pedro González Velarde.

Dicha parcela representada en la documentación gráfica que se acompaña, se corresponde con la referencia catastral 33750C1VN1937N0001QL. La finca tiene una superficie según Plano Topográfico que se acompaña de 3.059,32 m<sup>2</sup>. El ámbito del Reformado de ED limita al Norte, Sur y Oeste con otras parcelas privadas y al Este con terrenos de titularidad Municipal en los que el PEP prevé un vial de nuevo trazado correspondiente a una dotación local del Municipio.

6.- Conveniencia y oportunidad.- Según el artículo 72.7 de las ordenanzas particulares para el suelo Urbano Consolidado: "En el caso de promociones de ocho (8) o más viviendas un Estudio de Detalle deberá definir alineaciones y rasantes". En la parcela objeto del presente Reformado de E. D. se pretende la construcción de trece viviendas, doce colectivas y una unifamiliar por lo que es preceptivo en este caso la redacción del Estudio de Detalle.

7.- Alcance y contenido.- El alcance y contenido del presente Reformado de Estudio de Detalle, es el previsto en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2.001.

8.- Finalidad.- El presente Reformado de ED, se redacta con el fin de completar y concretar las determinaciones del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto

Histórico de la Villa de Cartes pormenorizando alineaciones y rasantes y ordenando los volúmenes a edificar.

9.- Ordenación propuesta.

9.1.- Definición de viario. Alineaciones y rasantes.- La parcela actualmente dispone de acceso rodado a vía pública en el lindero Sur, junto a la pista polideportiva municipal. Este acceso se mantiene para dar servicio a una futura zona común donde se emplazaran distintos servicios comunitarios.

En la solución que se propone se concretan las alineaciones del viario de carácter municipal previsto en el Plan Especial de Protección, con una sección de 10 m de anchura total de las que seis metros corresponden a la calzada y el resto a las dos aceras de dos metros cada una. Esta sección tipo se amplía en las parcelas libres de edificación con una franja de tres metros de anchura destinada a zona verde.

En el interior de la parcela solamente se contempla un vial de tráfico rodado para acceso a los garajes situados bajo rasante. El resto del viario interior tiene carácter peatonal y comunica el vial público con las viviendas.

Las rasantes del viario se ajustan sensiblemente a las del terreno actual permitiendo la conexión con las instalaciones deportivas municipales.

El vial de nueva apertura presenta en un punto de su trazado coincidente en su situación y anchura con una parcela privada situada frente a dicho vial, una disminución de sección que resulta suficiente hasta la apertura definitiva de dicho vial, en base al punto 14 de la Memoria del Plan Especial de Cartes, y en los artículos 10 y 23 referidos a viales.

9.2.- Ordenación de Volúmenes.- La ordenación de volúmenes que se propone agrupa la edificabilidad que permite el PEP en tres edificios, dos de ellos compuestos por seis viviendas cada uno y el tercero por una vivienda unifamiliar.

Se prevé la dotación de una planta de sótano para uso de garajes, comunitarios para los edificios de vivienda colectiva y privativo para la vivienda unifamiliar. Por encima de esta planta los edificios de vivienda colectiva disponen de dos plantas sobre rasante y la vivienda unifamiliar una planta y otra mas bajo cubierta. De todas las viviendas las colectivas situadas en planta baja y la vivienda unifamiliar disponen de terreno de uso privativo.

En el plano de ordenación de volúmenes se señalan las líneas límite de edificación que tienen carácter de mínimo normativo. Se señalan a su vez la ordenación de los volúmenes que con carácter indicativo se localizan dentro del área de movimiento de la edificación. Esta ordenación de volúmenes se podrá modificar de modo no sustancial en el desarrollo del proyecto de edificación, siempre y cuando la edificación propuesta mantenga la estructura general de la ordenación y se ajuste a las líneas límite de edificación referidas.

Cuadro comparativo entre lo establecido por el Plan Especial de Protección y las determinaciones del Reformado de ED.-

	PLAN ESPECIAL	ESTUDIO DE DETALLE
Superficie mínima	400 m <sup>2</sup>	3.059,32 m <sup>2</sup>
Frente mínimo	6 m	184 m
Distancia de la edificación a eje de viario	8 m	8 m
Dimensión máxima de fachadas frontal	30 m	24,50 m
Dimensión máxima de fachadas en fondo	16 m	14 m
Altura máxima	2 plantas + Bajo Cubierta (6,0 m)	Dos plantas (6,0 m)
Distancia de la edificación a colindantes	5 m	5 m
Separación entre edificios	6 m	6 m
Pendiente máxima de cubierta	40 %	40 %
Edificabilidad	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Longitud máxima de la edificación.	40 m	40 m

10.- Cesiones y compromisos previstos.- Se propone la cesión de la superficie de parcela afectada por el vial de nuevo trazado, ajustado a lo establecido en el Plan Especial. Esta cesión se traza a una distancia constante de 8 m

del eje del viario en Proyecto y se describe gráficamente en el correspondiente plano de cesiones. Supone una superficie de cesión de 687,94 m<sup>2</sup> de suelo. El Promotor asume el compromiso de urbanizar a su costa la construcción íntegra del nuevo vial hasta el puente existente al inicio de la calle. La ampliación de dicho frente será llevada a cabo por el Ayuntamiento en virtud a las conversaciones mantenidas al efecto con el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y el Técnico Urbanístico del mismo.

Señalamiento de recursos.- Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Si se presenta el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y su notificación será de un mes. Contra su desestimación expresa o presunta, en este caso por el transcurso del plazo de un mes, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo mencionado en el párrafo anterior.

También podrá presentar cualquier otro recurso que estime procedente, en su caso.

Se advierte que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 16 de mayo de 2006.-El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz

06/6946

#### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación VA/03/HER, en Herrera de Ibio.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2006 ha sido aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado en la localidad de Herrera de Ibio, identificada como UA/03/HER, promovido por don David Díaz de Castro Vidal en representación de «FERDI Promociones Tres, Sociedad Limitada».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mazcuerras, 29 de mayo de 2006.-El alcalde, Celestino Fernández García.

06/7220

#### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación VA/01/VIL, en Villanueva de la Peña.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2006 ha sido aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado en la localidad de Villanueva de la Peña, identificada como UA/01/VIL, promovido por don Serafín Rivero Merino en representación de «Costa San Vicente 2004, S. L.».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales podrá

examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mazcuerras, 29 de mayo de 2006.-El alcalde, Celestino Fernández García.

06/7221

#### AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

*Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle.*

En la sesión de Pleno ordinario celebrada por el Ayuntamiento de Solórzano el día 10 de mayo, a las trece horas, existe un punto que literalmente dice:

3.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado por la empresa «Zegarva, S. L.».

Se puso en conocimiento del Pleno el Estudio de Detalle presentado por la empresa «Zegarva, S. L.».

Teniendo en cuenta que los informes técnicos son favorables y de conformidad con los informes jurídicos:

El Pleno del Ayuntamiento de Solórzano acordó por unanimidad:

1.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por la empresa «Zegarva, S. L.» y redactado por «Arquitectura y Urbanismo J.A. Castaño, S. L.».

2.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial durante veinte días en el BOC y en uno de los diarios de mayor circulación de la región.

Solórzano, 12 de mayo de 2006.-El alcalde (ilegible).

06/6719

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación de nueva creación, en Villanueva.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2006 ha sido aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado en el barrio de Arcillero, sitio del pueblo de Villanueva, promovido por GES 22-23.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villaescusa, 25 de mayo de 2006.-El alcalde, Eduardo Echavarría Lavín.

06/7209

### 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

##### Secretaría General

*Notificación de iniciación de expediente sancionador número S/39/0031/06.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.